



ORDENANZA Nº 26  
**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y  
TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS**

## ORDENANZA NÚMERO 26

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION Y TRAMITACION DE DOCUMENTOS**Fundamentación

**Artículo 1.** La presente exacción se establece de conformidad con el artículo 100 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Objeto de la exacción

**Artículo 2.** Es objeto de esta exacción la expedición, a instancia de parte, de los siguientes documentos:

- a) Fotocopias.
- b) Copias de planos.
- c) Tramitación de tarjetas de armas.
- d) Licencia administrativa por tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e) Tarjeta de residentes (zona verde).
- f) Copias de ordenanzas de exacciones o presupuesto municipal.
- g) Tarjeta de Acreditación Municipal en caso de extravío.
- h) Tarjeta de acceso a las instalaciones deportivas, por extravío.
- i) Copias de ficheros del Plan General.
- j) Expedición de certificados y volantes.
- k) Duplicado concesión nicho, columbario o sepultura.
- l) Duplicado de carnet de animales potencialmente peligrosos.
- m) Duplicado o segundas tarjetas de acceso a las cámaras frigoríficas del Mercado de Abastos.

Obligación de contribuir

**Artículo 3.** La obligación de contribuir nace con la presentación del documento en que haya de entender la Administración o con la petición de que se expida alguno de los documentos objeto de esta exacción.

Sujetos pasivos

**Artículo 4.** Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten los documentos mencionados en el artículo 2 y quienes resulten beneficiados con el servicio prestado.

Tarifas

**Artículo 5.** 1. Las cuotas a satisfacer por la expedición de los documentos regulados en esta ordenanza, serán las que figuran en anexo adjunto.

2. Por la expedición de fotocopias se podrá cobrar tasa

- a) Una por la acción de fotocopiado.

### Exenciones y Bonificaciones

**Artículo 6.** No podrán exigirse tasas por la transcripción literal de documentos, cuando se expidan certificaciones a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales para surtir efecto en actuaciones de oficio.

### Normas de gestión

**Artículo 7.** 1.- Las tasas reguladas en esta ordenanza se ingresarán en Tesorería Municipal, quien extenderá un recibo que deberá ser entregado en el Centro de Gestión en el que se deben expedir las reproducciones o tramitar la tarjeta de armas.

### Disposición derogatoria

**Única.** Queda derogada la "Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos" aprobada por el Pleno Municipal el 19 de Noviembre de 1985 y modificada por acuerdos posteriores del mismo órgano.

### Disposiciones finales

**Primera.** En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la "Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección" y cuantas disposiciones sean aplicables.

**Segunda.** La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 1997.



**TARIFAS**

1ª.- Fotocopias:	
a) De documentos que ocupen 1 cara	0,14 euros
b) De documentos que ocupen 2 caras	0,20 euros
2ª.- Copias de planos:	
a) De hasta 1 m <sup>2</sup>	6,85 euros
b) Por cada m <sup>2</sup> o fracción que exceda de 1 m <sup>2</sup>	4,10 euros
3ª.- Tramitación de tarjetas de armas	9,75 euros
4ª.- Licencia Administrativa animales potencialmente peligrosos	13,00 euros
5ª.- Tramitación tarjeta residentes (zona verde)	4,10 euros
6ª.- Tramitación de tarjeta de acreditación municipal (por extravío)	4,10 euros
7ª.- Tramitación de tarjeta de acceso a instalaciones deportivas (por extravío)	4,10 euros
8ª.- Venta de ejemplar de las ordenanzas fiscales	38,00 euros
9ª.- Venta de ejemplar de presupuesto ordinario	9,70 euros
10ª.- Fichero del Plan General existente en soporte informático: Se suministra en base a las denominadas Hojas 500 en diskette en dos posibles formatos:	
a) Formato Microstation (DGN) 102,00 euros la primera hoja y 30,50 euros las siguientes hojas contiguas	
b) Formato DWG 152,20 euros la primera hoja y 81,60 euros las siguientes hojas contiguas	
11ª.- Expedición de certificados y volantes	1,00 euros
12ª.- Duplicado documento concesión nicho, columbario o sepultura	3,10 euros
13ª.- Duplicado de carnet de Animales potencialmente peligrosos	3,10 euros
14ª.- Duplicado o segundas tarjetas de acceso a las cámaras frigoríficas del Mercado de Abastos	14,00 euros